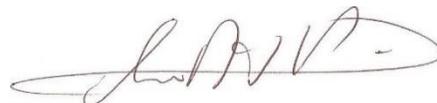


## CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho el presente proceso (**Radicado 2021-00054-00**) con informe en el sentido de que el mismo se encuentra inactivo en la Secretaría, superando el término establecido en el numeral primero del artículo 317 del CGP. Se encuentra pendiente la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

- No están embargados REMANENTES.
- No se han constituido títulos de depósitos judiciales ni embargados bienes.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 18 de mayo de 2021.



**LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO**  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

Puerto Salgar, Cundinamarca, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auscultado el presente trámite, acomete el despacho resolver lo que en derecho corresponde, de cara a lo previsto en el Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 317 del compendio procesal en cita, se observa que se subsumen en el caso concreto las premisas fácticas contenidas en el numeral primero para efectos de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito; esto es, ha transcurrido más de treinta (30) días luego del requerimiento que se hiciera a la parte actora, sin que exista una actuación de parte o de oficio que implique una actividad encaminada a darle cumplimiento o atender el requerimiento, teniendo en cuenta que el 3 de marzo de 2021 se profirió el mandamiento de pago y a la fecha aún no ha sido notificado a la demandada.

Así las cosas, se decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito y consecuentemente el archivo del expediente, una vez quede ejecutoriado el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Puerto Salgar, Cundinamarca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TERMINAR** el proceso Ejecutivo instaurado por el señor JOSÉ ISMAEL MURCIA ACERO contra la señora NIDIA LIS GUERRERO, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, de conformidad con el artículo 317, numeral 1.

**SEGUNDO: ARCHIVAR** el expediente una vez quede ejecutoriado el presente auto, previa anotación de histórico en el sistema Justicia Web y cierre del Índice Electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'FV', written over a horizontal line.

**FEDERICO ANDRÉS VÉLEZ FRANCO**  
**JUEZ**